MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 28-2012

Acta de la sesión ordinaria número veintiocho - dos mil doce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 24 de setiembre de 2012**, en el Edificio **ROFAS**, a las 2:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Wilberth Flores Bonilla, Guillermo Vargas Salazar, Francisco A. Pacheco Fernández, Yolanda Rojas Rodríguez, Mario Alfaro Rodríguez, Danilo Morales Rivera, propietarios, Leda Badilla Chavarría, Álvaro Álvarez Álvarez; Xinia Rodríguez Salazar, suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

Ausente con justificación: Vera Alvarado Sánchez

SESION ORDINARIA N° 28-2012
FECHA: 24 DE SETIEMBRE DE 2012
2.00 p.m.

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación de las Actas N° 26-2012 N°27-2012
3. Dictamen de Comisiones
4. Continuación del análisis sobre el Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160).
5. Informe de correspondencia.
6. Asuntos varios.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 24 de setiembre de 2012.

Revisada la agenda, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-28-2012

- ***Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 24 de setiembre de 2012.***

ARTICULO 2

Aprobación de las actas N° 26 y No. 27-2012

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas N° 26-2012 y N° 27-2012.

El señor Guillermo Vargas se abstiene de votar el acta N°26-2012 por estar ausente en la respectiva sesión.

Revisadas cada una de las actas, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-28-2012

- ***Aprobar el acta de las sesiones ordinarias N°26-2012 y N°27-2012 celebrada el lunes 27 de agosto y el lunes 17 de setiembre de 2012 respectivamente, con las observaciones de los señores miembros.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

No se presentan trabajos de comisiones

ARTICULO 4

Continuación del análisis sobre el Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160).

SEÑOR MINISTRO: La idea de hoy es hacer una sesión mucho más extensa precisamente para tratar de avanzar en la revisión del Proyecto de Fortalecimiento de la Ley Fundamental, proyecto que corresponde a una iniciativa de la señora diputada Elibeth Venegas. A su vez aprovecho la oportunidad para presentar una buena noticia, constituye un reconocimiento a la señora diputada Elibeth y a todos los señores y señoras diputadas que integran la Comisión Legislativa que estudia la reforma a la Ley de Creación de este Consejo. Debido a la situación que hoy enfrentamos sobre la indefinición de la personería jurídica, Elibeth les planteó la urgencia de que el proyecto avanzará y aunque varios de ellos tenían intereses en una reforma más de fondo, como por ejemplo sobre la integración del Consejo, todos estuvieron de acuerdo en aprobar el proyecto simplemente con las mociones que nosotros enviamos, es decir, que se incorporar lo de la personería jurídica y la posibilidad de contratar. Ahora la opción que se está valorando es que eso vaya a una comisión plena para que tenga un trámite particularmente expedito.

Posterior a esta introducción que realiza el señor Ministro, se retoma el análisis del Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160). En esta sesión el análisis se inicia a partir del artículo 6, los primeros artículos fueron analizados en la sesión del 27 de agosto. Para efectos de organización, se continúa con la misma estrategia de trabajo que se implementó en la sesión del 27 de agosto, esto es, se procede con el análisis del artículo consignado en al Ley del año de 1957, se revisa el artículo propuesto y a partir de ello se valora si se formula una nueva redacción.

Los señores y señoras miembros, externan sus comentarios en relación con cada artículo, cuando se llega al consenso de la necesidad de ofrecer una nueva redacción para un determinado artículo, se procede con la redacción.

SEÑOR MINISTRO: Después de revisar las definiciones de educación formal, educación informal y educación no formal que se nos proporcionó, la sensación que nos queda es que son conceptos que se formulan en el **artículo 6**, podrían ser difíciles de entender. Por lo menos a mi la sensación que me quedó cuando uno hace una diferenciación - como la que está en a ley actualmente -, entre la educación escolar y la educación extraescolar, llega a la conclusión que esa es una distinción bastante clara.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: ¿Por qué no dejamos lo de educación escolar y educación extraescolar?, a mi me parece dos categorías clarísimas.

SEÑOR MINISTRO: Aquí hay dos criterios distintos de clasificación de la educación, uno compete a si se escolariza o si es simplemente más de extensión cultural, que es lo que compete al punto b. Considero que la propuesta que nos hacen entre formal, no formal e informal, tiene un nivel de especificidad muy grande, vean por ejemplo la definición de formal: *"...entendida como el proceso de enseñanza aprendizaje de **tiempo completo**, intencionalmente organizado. Tiene duración y programación fija, estructuración jerárquica, con una sucesión cronológica de niveles y grados, requerimientos de admisión, se efectúan en instituciones educativas que requieren un currículo organizado por objetivos, contenidos, métodos, evaluación, materiales didácticos y recursos tecnológicos".*

SEÑOR MINISTRO: El punto c de la reforma, vayamos un poco a la definición que nos presentan sobre educación informal, dice *"la educación informal se refiere al aprendizaje que se obtiene en las actividades de la vida cotidiana, relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio. No se estructura de manera intencional ni se certifica"*, así como se está definiendo, no necesita estar contemplado en una ley porque es algo que pasa todos los días.

SEÑOR MARIO ALFARO: En lo que concierne a la educación no formal debemos valorar que tendría sentido que esté en una ley si se puede regula, pero si no, no tienen sentido que se incluya.

SEÑOR MINISTRO: Si alguna vez hubo posibilidad de regular esto, es en este momento en que se cuenta con Internet y demás.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Y que parte de la labor de los establecimientos escolares es eso, abrirse y dar oportunidad.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR MINISTRO: Yo sugiero dejar el artículo tal y como está en la ley actual y si conforme avanzamos encontramos que alguna de las reformas habría vertido en una especificidad mayor, entonces podríamos retomar las definiciones sobre educación formal, informal y no formal que nos proponen.

SEÑOR MINISTRO: Respecto del **artículo 7** debemos reflexionar que en la vida real hay escuelas, colegios y unas cuantas EGB. La lógica de la escuela y el colegio no solo es distinta educativamente; resulta difícil pensar la Educación General Básica como una unidad porque la realidad de la primaria constituye un escenario distinto a lo que un joven vive en la secundaria, tanto en lo que compete a la estructura organizativa como en la realidad laboral de los docentes. Ambos son regímenes laborales distintos y no veo la posibilidad de cambiar las reglas de contratación de primaria para que sean iguales a las de secundaria, o las de secundaria para que sean iguales a las de primaria, es completamente irreal. Uno podría hacer un argumento teórico del porqué sería conveniente el cambio, pero yo no lo veo real.

Entonces, si tenemos un sistema educativo que esta organizado en ciclos, que en efecto son distintos para primaria y secundaria, la categorización de Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada que se plantea en el artículo 78 de la Constitución Política, creo que es una clasificación que debemos adaptar a la realidad que se vive.

Podemos pensar en la siguiente redacción para este artículo: "*La educación escolar será graduada conforme al desarrollo integral de los educandos y comprenderá los siguientes niveles y ciclos:...* "

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Ahora que vamos a analizar el **artículo 8**, valdría la pena reflexionar sobre su importancia.

SEÑOR MINISTRO: En realidad pareciera que es el artículo que justifica las partes que conforman el sistema educativo costarricense, en lo que respecta a una educación graduada.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: En el artículo que nos proponen con esta reforma de la ley, se contempla la obligatoriedad de la educación preescolar, no solo para la educación General Básica. Esto es un detalle que debemos tomar en cuenta.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Es importante considerar lo que establece el artículo 78 de nuestra Constitución Política, en el que se indica: "*La educación preescolar,*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación".

SEÑOR MINISTRO: Lo que nos proponen es que la preescolar y la general básica sean obligatorias. Yo entiendo - como decía Wilberth Flores -, que la Constitución incluye toda a secundaria como obligatoria. Con preescolar tengo un problema que no sé cual es la solución, yo no sé cómo podría interpretarse que la educación preescolar sea obligatoria, porque podría significar que nadie puede ingresar a la educación primaria sin tener aprobado la educación preescolar; de ser así, esto nos traería serios problemas. Cito el caso de un estudiante de doce años que actualmente quiera ingresar al colegio sin haber aprobado la primaria, tenemos programas a los que podría ingresar para garantizarnos que pueda aprobar el sexto grado. ¿Qué pasa si un joven de esa edad quiere ingresar a la primaria y no tiene aprobado preescolar, querríamos hacer algo parecido en primer grado? Yo tengo mis dudas, solo puedo decir que en este momento la primaria y la secundaria son obligatorias.

La Constitución dice que la primaria y la secundaria son obligatorias y lo que uno podría hacer con la redacción de este artículo, es formular una redacción en la que quede explícito que la educación preescolar, primaria y secundaria son gratuitas y costeadas por la nación; y que la educación primaria y la educación secundaria son obligatorias.

El derecho en realidad que sea obligatorio cubre a los padres de familia y al Estado para que si un niño o joven está en edad de estudiar, tiene la obligación de estar en el sistema educativo. Hay países que se lo toman más en serio que nosotros, los padres de familia tienen serios problemas con la ley por no tener a sus hijos en el colegio.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Revisemos el **artículo 9** que se propone en el proyecto de reforma: *"El Consejo Superior de Educación autorizará los planes y programas de estudio de los diferentes **niveles educativos**...."* Nosotros también aprobamos programas de estudio para ciclos y las diferentes modalidades, de ahí que sugiero que en la redacción se incluya esto.

SEÑOR MINISTRO. Me parece muy bien la observación, porque por ejemplo el programa para la Afectividad y Sexualidad es para el Tercer Ciclo. A su vez, no hemos hablado de las modalidades en la ley, estamos introduciendo una palabra que no está.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Creo que también debemos tener presente la introducción del artículo que inicia con "autorizar", porque el término autorizar es como dar permiso, pero no obliga.

SEÑOR MARIO ALFARO: En ese caso me parece que se debe entonces utilizar en término "aprobar", que realmente es eso lo que nosotros hacemos.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Por ejemplo, cuando se crearon los Colegios Rurales, este Consejo el autorizó al MEP la creación de esa modalidad en la educación secundaria.

SEÑOR MINISTRO: Sí, pero el Consejo primero nos aprobó la modalidad y nos autorizó el funcionamiento, en realidad aquí se aprueban las modalidades. Vamos a ponerlo en términos sencillos, si el CSE autoriza algo y el MEP no lo hace, no hay problema, en el caso contrario, si algo se aprueba y no se implementa, estamos bajo serios problemas.

Entonces, habría que decir los planes y programas de estudio oficiales o simplemente los planes y programas de estudio? Por otra parte, estamos hablando del sistema educativo, no hemos hablado de lo público y lo privado y creo que no está quedando claro.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Es lo oficial por eso coincide con lo que dice la Constitución.

SEÑOR MINISTRO: Tenemos una sugerencia del señor Guillermo Vargas que me parece importante. Como está planteado dice: "El Consejo Superior de Educación autorizará...", casi que resulta una orden para el Consejo, sugiere la redacción que propone don Guillermo y que se lea: *"Corresponde al Consejo Superior de Educación aprobar los planes..."*, que es la potestad del Consejo y que no está obligado a aprobarlo si no quiere.

Veamos ahora lo planteado en los diferentes incisos. En el inciso a) dice *"Las correlaciones necesarias para asegurar la integración y continuidad del proceso de la enseñanza y el aprendizaje"*. Creo que tenemos aquí un problema de redacción; del proceso de la enseñanza y el aprendizaje suena extraño, una de dos, o poner el proceso educativo - que sustituye a ambos -, o bien poner los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Por su parte, en el inciso b), se establece: *"las necesidades e intereses psicobiológicos, cognitivos y socio afectivos de los estudiantes"*. Necesidades e intereses son dos cosas distintas, uno tiene necesidades psicobiológicas y tiene intereses psicobiológicos, porque no tiene intereses socio afectivos, necesidades socio afectivas. Ahora, los psicobiológicos son condiciones, no son intereses y necesidades.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Psicológicos incluye las afectivas, podemos poner psicológicas, biológicas, cognitivas y sociales.

SEÑOR MINISTRO: ¿Las sociales incluye lo económico? A su vez, al decir sociocultural estaría quedando por fuera lo económico. En este caso preferiría que se leyera así: "*Las condiciones biológicas, psicológicas, cognitivas, sociales y culturales de los estudiantes.*".

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: Me parece bien que se incluya otro inciso en el que se contemple las necesidades e intereses de los estudiantes.
*En el análisis del **artículo 10** de la ley actual y lo que sugiere el proyecto de reforma, luego de la discusión se acuerda mantener la redacción de este artículo y su ubicación dentro de la ley, no como parte de un inciso del artículo 3, sino como un artículo independiente – tal y como está en la ley del año 57–.*

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Sobre el **artículo 11** podríamos pensar en una redacción que diga: "*El Estado ofrecerá oportunidades de educación de adultos para...*", eso de patrocinio suena extraño.

SEÑOR MINISTRO: Con la redacción actual y con la propuesta tenemos que tener cuidado porque equivale a tener que patrocinar toda la educación de adultos. Se podría decir, el Estado organizará y patrocinará opciones de educación de adultos, lo que dejaría clara que algunas opciones podrían no ser patrocinadas.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: Yo propondría algo así "El *Estado ofrecerá a la población adulta oportunidades de formación para mejorar su condición intelectual, social y económica*".

*En lo que respecta al artículo nuevo que se incorpora relacionado con **las finalidades de la educación de adultos**, se toma la decisión de analizarlo luego de que se hayan revisado las finalidades que se plantean para la educación secundaria. A su vez, se valora la opción de cambiar este artículo de lugar y ubicarlo luego del artículo que plantea las finalidades de la educación secundaria.*

SEÑOR MINISTRO: En lo que respecta al inciso a del **artículo 12**, me parece que la redacción actual está mejor que la propuesta.

Luego de analizar este inciso, se llega al acuerdo de mantener el espíritu de lo que contempla el artículo actual, con la siguiente redacción: "a) Proteger y ***promover*** *la salud del niño y de la niña y estimular su crecimiento armónico".*

En lo que respecta a los restantes incisos y a partir de los comentarios que a lo interno del Consejo comparten los señores y las señoras miembros, se formula una redacción que mantienen el espíritu de la ley actual, contemplado aspectos propios de la niñez. En lo que respecta al inciso h) que se sugiere en la propuesta del proyecto de ley, no se considera que aplique para una ley de esta naturaleza por lo que se acuerda sugerir su eliminación.

Se procede con el análisis de lo establecido en los ***artículos 13 y 14*** *respectivamente. A partir de los comentarios que surgen a lo interno del Consejo, se logra una nueva redacción para los diferentes incisos que comprenden cada uno de los artículos. En lo que concierne al artículo 13, se sugiere la inclusión del siguiente inciso: "f) Desarrollar el amor por la naturaleza y por su conservación."*

Al concluir con el análisis de este proyecto de ley, las observaciones se trasladarán a la señora diputada Elibeth Venegas. En este periodo de análisis se trabaja en un archivo digital que se remitirá en el momento en que se haya analizado todo el articulado. Por el momento, este Consejo se reserva incluir en el acta la redacción sugerida para los diferentes artículos que se han analizado.

Luego del trabajo realizado, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-28-2012

- ***Continuar con el análisis del Proyecto de Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación en la sesión del lunes 01 de octubre de 2012.***

ARTICULO 5

Informe de correspondencia.

Se traslada para la próxima sesión.

ARTICULO 6

Asuntos varios.

Sesiones del mes de octubre: Lunes 01, lunes 08, lunes 15, lunes 22 y lunes 29

Revisadas las fechas de las sesiones, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-28-2012

- ***Sesionar en el mes de octubre en las siguientes fechas: Lunes 01, lunes 08, lunes 15, lunes 22 y lunes 29.***

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con quince minutos

Acta No. 28-2012 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 24 de setiembre de 2012, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 29-2012 del 1 de octubre de 2012.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL